



DECRETO ALCALDICIO N° 600.
QUILLON, 29 ENE 2015

VISTOS :

Estos antecedentes;

1. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 26 de Enero de 2015 con doña **TERESA PAOLA SILVA PRADENAS**.
2. Decreto Alcaldicio N° 3969 de fecha 10/12/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2015.
3. El decreto Alcaldicio N° 915, de fecha 25/10/13, que nombra al Sr. Vladimir Peña M., como Administrador Municipal
4. El Decreto Alcaldicio N° 972 de fecha 20 de Noviembre de 2013, mediante el cual el Sr. Alcalde nombra como Alcalde subrogante al Administrador Municipal.
5. La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4°.
6. Decreto Alcaldicio 113 del 28 de Enero de 2014, autoriza cambio de modalidad en las firmas en documentación.
7. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
8. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** y la persona que se individualizan a continuación:

NOMBRE	RUT	FUNCION	PERIODO	REMUNERACION Bruta
SILVA PRADENAS TERESA PAOLA	██████████	ASISTENTE ADMINISTRATIVO OFICINA DE TURISMO Y CULTURA	01/01/2015 al 31/12/2015	\$ 424.00.-

2.- Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.

3.- El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo al Subtítulo 21, Item 03, Asignación 001, Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales del Presupuesto Municipal vigente para el año 2015.

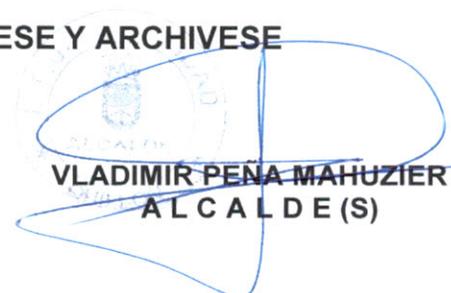
ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/LTV/CMN/cmn.
 DISTRIBUCION:

- CONTRALORIA REGIONAL DEL BIO BIO (02)
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



VLADIMIR PEÑA MAHUIZER
ALCALDE (S)



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Comuna de Quillón a veintiséis de Enero del año 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde **Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y la **Srta. TERESA PAOLA SILVA PRADENAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], de Nacionalidad Chilena, Técnico en Administración Hotelera, Estado Civil Soltera, domicilio [REDACTED] en adelante "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", han convenido en el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO: "**EL EMPLEADOR**", contrata los servicios de la "**PRESTADORA DE SERVICIOS**", con el propósito de ejecutar el trabajo de "Apoyo Administrativo en OFIICINA TURISMO Y CULTURA realizando las siguientes funciones:

- Prestar apoyo en la gestión de documentos administrativos, tales como oficios, memorándum, fichas técnicas etc.),
- Prestar apoyo en la elaboración y revisión contratos
- Apoyo en la gestión de documentación y seguimiento de fichas técnicas
- Otras funciones pertinentes que le encomiende el Encargado de Turismo afín a funciones administrativas

SEGUNDO : Los servicios contratados se desarrollarán en la Oficina de Turismo y Cultura, ubicado en calle 18 de Septiembre, N° 248, Quillón.

TERCERO : La "**PRESTADORA DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tienen la calidad de dependientes del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula Primero al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.

CUARTO : Los honorarios serán la suma de \$ 424.000 (Cuatrocientos veinticuatro mil pesos) mensuales Bruto. El pago se realizará en las dependencias del Municipio desde el séptimo día hábil del mes siguiente al mes vencido, previo Certificado de Cumplimiento por parte del Director de Desarrollo Comunitario y la Boleta de Honorarios, correspondiente.

QUINTO : De los honorarios pactados, "**EL EMPLEADOR**", retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la

declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso. La **“PRESTADORA DE SERVICIOS”** deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales, al recibir cada pago.

SEXTO : **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles anuales por concepto de descanso, fraccionados de acuerdo a las necesidades de la **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**. Dichos permisos deberán ser solicitados por escrito al Administrador Municipal con una antelación de 24 horas como mínimo.

SEPTIMO : **“EL EMPLEADOR”** reconocerá las licencias médicas que pudieren afectar personalmente a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** con derecho a percibir sus honorarios, las licencias médicas que se le reconocerán no podrán ser aquellas que superen los veinte días corridos

OCTAVO : La **“PRESTADORA DE SERVICIOS”**, tendrá derecho a percibir la cantidad de \$15.000 (Quince mil pesos), cada vez en los meses de Septiembre y Diciembre del Año 2015, asimilándolos a un Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad respectivamente.

NOVENO : **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** tendrá derecho a seis días hábiles de permisos, los que podrá hacer uso en forma parcial, previa autorización del Administrador municipal.

DECIMO : **“EL EMPLEADOR”** podrá otorgar de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** vestuario adecuado para el desempeño de las funciones contratadas.

DECIMOPRIMERO : **“EL EMPLEADOR”** si lo estima conveniente, podrá proporcionar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** teléfono celular para el adecuado cumplimiento de los fines del presente contrato.

DECIMOSEGUNDO : **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, podrá participar en Reuniones, Seminarios, Capacitaciones, cursos o talleres, previamente autorizados por el Alcalde, y que ellos se realicen fuera de la comuna, de acuerdo con el domicilio que se registre en Unidad de Personal, por lo cual, se le reembolsará por concepto de gastos el valor de un viático (40% ó 100% según corresponda) equivalente a un grado 12º de la Escala de Sueldos Municipal vigente para el Año 2012, más el valor de los pasajes y el valor de inscripción a Seminarios, si corresponde.

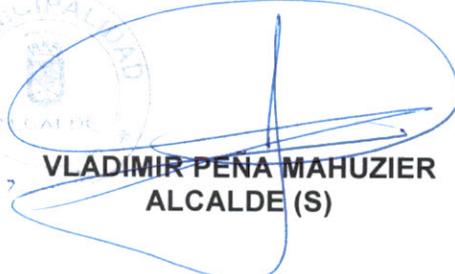
DECIMOSEGUNDO : Las partes dejan expresamente establecido que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

DECIMO TERCERO : Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillan, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

DECIMOCUARTO : El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2015 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2015, pudiendo ponérsele término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por la

autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine a la "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". Por su parte, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.


TERESA SILVA PRADENAS
[REDACTED]



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/LTV/CMN/cmn.
DISTRIBUCION:

- CONTRALORIA REGIONAL DEL BIO BIO (02)
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL